

//son (Chubut), 12 de Setiembre de 2013

Dictamen Nro. 018/2013 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 32.970/2013- ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL –R/ANT. LIC. PUBLICA N° 14-AVP-13 PAVIMENTO CALLE ECUADOR ENTRE EDISON Y SANTE FE B| PROGRESO TW(EXPTE. N| 01713/i-13)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que a fs. 681/682 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal respectivamente, los cuales habré de COMPARTIR.

b) Que a fojas 678 glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente de la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión Permanente de Adjudicaciones, glosada a fs. 676.

He de señalar que NO he podido verificar agregada al presente la documental tendiente a generar la previsión Presupuestaria. La falta de los actos administrativos tendientes al objeto antes señalado contravienen lo prescripto el Art. 4to. de la Ley I- Nro. 11 (Ley de Obras Públicas), El Art. 31 de la Ley II- Nro. 76(Ley de Administración Financiera) y con las consecuencias indicadas en el Art. 13 de la Ley I- Nro. 303(Régimen de la Contaduría General) del ordenamiento Legal imperante.

Entonces he de REQUERIR, que por conducto de la Secretaria se notifique a la Comitente de la observación y una vez subsanado el extremo señalado, que siga su trámite de estilo.

Asi me expido .

***Cr.Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal***